

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1855** *Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

La Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, por resolución dictada el 22 de febrero de 2017, número 2017000959, ha aprobado las Normas específicas para regular las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega. En cumplimiento del apartado 3 del citado artículo, se transcribe a continuación el texto íntegro de las Normas para su publicación.

### NORMAS ESPECÍFICAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS DE LA RED MUNICIPAL DE HUERTOS SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, aprobó la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014. El artículo 14 de la Ordenanza, dispone que el Ayuntamiento apruebe unas Normas específicas para regular las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega.

La experiencia acumulada desde la primera concesión de las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coterios", aprobada en el mes de junio de 2015, aconseja llevar a término sin más demora el mandato de la Ordenanza municipal, elaborando unas Normas reguladoras de las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas, en los términos y con el alcance preciso del artículo 14 de la Ordenanza Municipal.

Por todo ello, la Alcaldía del Ayuntamiento por resolución de fecha 22 de febrero de 2017, ha aprobado, a propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente y previo informe favorable de la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente, las presentes Normas específicas para regular las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega. Las Normas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios.

Norma 1ª. Tipología de cultivos y características de los que se permitan

a) Dado el destino y la naturaleza de los huertos de la red municipal de huertos sostenibles, las personas cesionarias de las parcelas sólo podrán cultivar hortalizas, plantas aromáticas y flores de uso hortícola o comestible.

b) No se podrán establecer cultivos plurianuales, ni de especies alóctonas o exóticas, ni especies de carácter arbóreo, ni el cultivo de plantas psicotrópicas o prohibidas por la ley.

c) Las personas cesionarias de las parcelas deberán utilizar preferentemente semillas y plántulas de procedencia ecológica, certificadas por los Consejos Reguladores de la Agricultura Ecológica, velando en todo caso por la calidad y la sanidad del material vegetal a introducir en la parcela.

d) Está prohibida la utilización de organismos modificados genéticamente (OMG).

Norma 2ª. Técnicas de cultivo permitidas y prohibidas.

a) El cultivo de las parcelas de la red de huertos, se hará en todo momento de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 45

b) El uso de las parcelas para el cultivo hortícola al aire libre en exclusiva, utilizando únicamente técnicas de agricultura ecológica que vayan encaminadas a buscar la estabilidad del agro-ecosistema.

c) No está permitido el uso de maquinaria agrícola a motor.

Norma 3ª. Uso de fertilizantes o productos fitosanitarios.

a) Está expresamente prohibido el uso de herbicidas, plaguicidas y fertilizantes que no estén autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.

b) La utilización o aplicación de los productos relacionados en el apartado anterior, sean de origen comercial o artesanal y siempre que estén permitidos por la normativa sobre la agricultura ecológica, deberá ser previamente revisado y autorizado por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Norma 4ª. Destino y aprovechamiento de los frutos.

a) El aprovechamiento de frutos corresponde a las personas usuarias de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles, comprendiendo la producción y la cosecha de las especies vegetales que hayan cultivado en las mismas.

b) Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos, que deberán tener una finalidad de autoconsumo.

c) No obstante lo señalado en el apartado anterior, las personas cesionarias de las parcelas podrán intercambiar entre sí los frutos que obtengan o donarlos a entidades con fines sociales.

Norma 5ª. Condiciones para el riego de las parcelas y utilización del agua.

a) Las personas cesionarias deberán utilizar los medios de riego existentes en las propias instalaciones de los huertos. Queda prohibido el uso de agua traída desde cualquier otro lugar distinto del habilitado a tal efecto en las instalaciones.

b) Con carácter general, queda prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir las parcelas colindantes.

c) Está prohibido despilfarrar agua o la utilizar métodos de riego que provoquen un consumo excesivo.

Norma 6ª. Tratamiento de residuos y quema de restos.

a) No se pueden dejar residuos orgánicos o inorgánicos fuera de los lugares, contenedores o papeleras destinados o establecidos al efecto.

b) Está prohibida la quema de materiales orgánicos o inorgánicos, procedentes o no del cultivo de las parcelas, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

c) El compostaje de los residuos orgánicos procedentes de cada parcela se llevará a cabo dentro de la propia parcela, o en el lugar que, en su caso, determine el Ayuntamiento de Torrelavega.

Norma 7ª. Limpieza y conservación de las parcelas y de los espacios comunes.

a) Es obligación de las personas cesionarias de las parcelas mantenerlas limpias de vegetación espontánea, tierra, piedras o cualquier otro residuo, tanto la superficie de la parcela, como su cierre perimetral y los pasillos colindantes de la misma en la parte que corresponda según su ubicación.

b) Al término del plazo de vigencia de la autorización municipal de uso, la persona cesionaria deberá dejar la parcela limpia y libre de plantas cultivadas, maleza o cualquier otro material o residuo del tipo que sea.

c) Las personas cesionarias no podrán modificar los límites de sus parcelas, ni cultivar u ocupar terrenos más allá de la superficie que le ha sido asignada, tampoco podrán delimitarla con muros, maderas, plásticos, o cualquier otro elemento.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 45

d) Las personas cesionarias deberán mantener las parcelas cultivadas. A estos efectos, se considera que parcela no está debidamente cultivada:

- Cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.
- Cuando el 50 por ciento de su superficie se encuentre ocupada por vegetación adventicia.
- Cuando la abundancia de plagas o parásitos suponga un riesgo para la salud de los cultivos del resto de las parcelas.

e) No se podrán ubicar en las parcelas, sin previa autorización del Ayuntamiento, estructuras permanentes, tales como casetas, invernaderos, "composteras" instalaciones de riego en superficie o enterradas, sillas, bancos o cajas de aperos, o cualquier otro elemento de similares características.

f) Con carácter general, no está permitido el depósito, la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función propia de las labores hortícolas.

Norma 8ª. Horarios de acceso a las parcelas.

Las personas cesionarias de las parcelas respetarán siempre los horarios de apertura y cierre de las instalaciones establecidos en cada momento por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Norma 9ª. Condiciones de uso de los medios, utensilios o herramientas que destine el Ayuntamiento a la red municipal de huertos sostenibles.

a) Las personas cesionarias de las parcelas se comprometen a respetar las indicaciones y normas que el Ayuntamiento o el personal municipal establezcan para el buen uso del agua, las herramientas y, en general, de cualquier elemento o utensilio que se les facilite o que constituya parte de las infraestructuras de los huertos.

b) En la caseta o almacén los cesionarios solamente guardarán herramientas, aperos, ropa de trabajo, cuerdas y otros materiales propios de las labores de horticultura, debiendo mantener dichas instalaciones limpias y en buen estado.

c) Las personas cesionarias de las parcelas deberán reparar o reponer los bienes o utensilios que le sean cedidos en uso por el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando resulten dañados, destruidos o extraviados por cualquier motivo. Así mismo, deberán limpiar las herramientas y demás utensilios después de usarlos.

d) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas o cualquier otro material fuera de los límites de las parcelas de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes o provoquen situaciones de inseguridad.

Norma 10ª. Normas básicas de convivencia y vecindad.

a) Las personas cesionarias de las parcelas deberán mantener en todo momento un comportamiento cívico apropiado, siguiendo las indicaciones que a tal efecto realice el personal municipal.

b) Las personas cesionarias de las parcelas deberán impedir que la parte aérea de los cultivos situados en las lindes de las mismas sobresalgan hacia el exterior de la parcela, a fin de evitar la invasión u obstaculización de las zonas comunes, las parcelas colindantes o las sendas y caminos.

c) Se prohíbe realizar vertidos o depositar sobre las propias parcelas o las ajenas, restos de desbroce o limpieza.

d) Se prohíbe la presencia de perros o cualquier otro animal dentro del recinto de los huertos.

e) No está permitido estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

f) Las personas cesionarias de las parcelas deberán identificarse cuando se les requiera por el personal municipal, mediante un documento oficial de identidad con fotografía.

g) No se permite la presencia de terceras personas en los huertos municipales, salvo que estén acompañados de las personas cesionarias de las parcelas.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 45

h) Está prohibido el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.

i) Las personas cesionarias de las parcelas estarán obligados a asistir a las convocatorias, reuniones y actividades formativas que organice el Ayuntamiento de Torrelavega y tengan que ver, directa o indirectamente, con los objetivos de la red municipal de huertos sostenibles.

Norma 11ª. Aplicación de las Normas de uso.

a) Las bases reguladoras de las convocatorias que se aprueben para la adjudicación de las parcelas de un huerto, harán expresa remisión a las presentes Normas de uso y aprovechamiento, que serán de obligado cumplimiento para quienes adquieran la condición de cesionarios.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, epígrafe f) de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, el incumplimiento por parte de los cesionarios de las parcelas de las presentes Normas de uso y aprovechamiento, dará lugar a la extinción o revocación de la autorización municipal de uso.

c) Resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en el capítulo sexto de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, a los usuarios o infractores que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o en las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, sin perjuicio de la reparación del daño o de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

Torrelavega, 22 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1855